



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.

034

17 JUL 2017

(17 de julio de 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - PROCESO SP-CM-0004-2017"**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AREA PLANEACIÓN CORPORATIVA y DE CIUDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 0276 de 2017 y conforme el Decreto Nacional 1077 de 26 de mayo de 2015, en particular en concordancia con el numeral 1) del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

**Que**, El artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: "El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización y construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole."

**Que**, De conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003, le corresponde al alcalde municipal o distrital, designar previo concurso de méritos, a los curadores urbanos que figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación para periodos individuales de cinco (5) años.

**Que**, El Artículo 2.2.6.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, señala: "Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos, de conformidad con las condiciones y procedimientos que se señalan en los artículos siguientes",

**Que**, El Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.6.6.3.1. determinó en el numeral primero que corresponde al Alcalde o a quien este delegue para el efecto, adelantar los trámites para la realización del concurso, así mismo, corresponde al Alcalde o su delegado, llevar a cabo la convocatoria pública de que trata el artículo 2.2.6.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Que**, El Alcalde de San José de Cúcuta mediante Decreto 0276 de 2017 delegó en el Director del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, la realización del proceso del concurso de méritos de los curadores urbanos, dar apertura a la convocatoria pública, llevar a cabo el proceso de selección y por tanto, todas las gestiones y actuaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en el marco legal, siendo por tanto, el responsable de llevar a cabo el proceso de selección necesario para la designación o redesignación del curador urbano 2 del municipio de San José de Cúcuta.

**Que**, En cumplimiento del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Director del Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa suscribió convenio interadministrativo con la Universidad Simón Bolívar Extensión Cúcuta, con el objeto de realizar el proceso de selección correspondiente al concurso de méritos para la designación o redesignación del curador urbano número 2, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en la normativa legal vigente.

**Que**, Por Resolución No.014 de 25 de abril de 2017, se ordenó la apertura de la convocatoria pública del concurso de méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta, a partir del 26 de abril de 2017.

**Que**, Los días 26 de abril de 2017 y 06 de mayo de 2017, se publicaron avisos que ordena el Decreto 1077 de 2015, durante el proceso de concurso de méritos.

**Que**, El día 05 de mayo de 2017, se publicaron las bases del concurso del proceso SP-CM-0004-2017.

**Que**, El día 16 de mayo de 2017, a las 4:30 p.m, se cerró el recibo de solicitudes de inscripción dentro del proceso SPCM-0004-2017, diligencia de cierre que se llevó a cabo en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación, dejando constancia en la planilla diseñada para el efecto por el funcionario responsable de recibir la documentación, levantando acta de cierre en que quedó evidencia de las ofertas recibidas.

**Que**, Conforme las bases del concurso, el Director del Departamento Administrativo, adelantó el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos y procedió a publicar la lista provisional de admitidos y no admitidos al concurso, tal y como consta en la Resolución No.022 de 23 de mayo de 2017, publicando el acto administrativo en las carteleras de la entidad y en la página web de la Alcaldía por un término de tres (3) días hábiles, procediendo a expedir posteriormente la Resolución No.027 de 06 de junio de 2017, acto por el cual se expidió la lista definitiva de admitidos en el proceso SP-CM-0004-2017. Lo anterior, conforme lo dispone el Artículo 2.2.6.6.3.6. del Decreto 1077 de 2015 y las bases del concurso del Proceso SP-CM- 0004-2017, cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma.

**Que**, Siguiendo los lineamientos del Decreto 1077 de 2015, y las bases del concurso de la convocatoria pública SPCM-0004-2017, el día 09 de junio de 2017 en las instalaciones de la Universidad Simón Bolívar Extensión Cúcuta, se realizó la prueba escrita a CARLOS JOSE MARTINEZ VELASCO y CARLOS ALBERTO VALERO MORA, dejando constancia en acta firmada por las partes. Así mismo, la institución adelantó el proceso de entrevistas y análisis de experiencia laboral y grupo interdisciplinario de los aspirantes en el Concurso de Méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano No.2 del municipio de San José de Cúcuta, consolidando los resultados del proceso de concurso de méritos como consta en informe que contienen los resultados parciales y totales de las pruebas practicadas y la consolidación de los resultados de la revisión de los demás aspectos necesarios



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 034

17 JUL 2017

(17 de julio de 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - PROCESO SP-CM-0004-2017"**

para producir los resultados y rendir el informe al delegado para el proceso. La calificación de los participantes en el concurso de méritos se surtió de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en las bases del concurso.

**Que**, Concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, entendidas estas como las necesarias para producir el acto administrativo de que trata el artículo 2.2.6.6.3.8. del Decreto 1077 de 2015, este despacho, delegado por el Señor Alcalde para adelantar el proceso, expidió y publicó la resolución No.031 de 21 de junio de 2017 "Por la cual se publica el consolidado de los resultados parciales y totales obtenidos en la práctica y aplicación de las diferentes pruebas dentro del Concurso de Méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta, para periodo individual de cinco (5) años SP-CM-0004-2017", recibiendo un recurso de reposición dentro del plazo legal, presentado por CARLOS ALBERTO VALERO MORA, el cual fue resuelto el día 14 de julio de 2017, confirmando el despacho la decisión tomada, lo cual consta en la resolución 033 de 14 de julio de 2017.

**Que**, De acuerdo a los resultados parciales y totales publicados, se tiene que CARLOS JOSÉ MARTINEZ VELASCO, cumplió con los requisitos establecidos y aprobó el concurso de méritos, toda vez que en la prueba de conocimientos obtuvo un puntaje de 450 puntos (90%), es decir, superior a 350 puntos (70%) y en el puntaje total alcanzó los 710,00 puntos, siendo superior a setecientos (700) puntos.

**Que**, Cumpliendo con el cronograma del proceso ajustado por adenda 05, se tiene previsto para el día 17 de julio de 2017, la publicación de la conformación de la lista de elegibles, según lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.9. del Decreto 1077 de 2015 que dispone: Artículo 2.2.6.6.3.9. Conformación de la lista de Elegibles. En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito y en la página web de la alcaldía, en caso de tenerla, por un término de cinco (5) días hábiles.

**Que**, Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2017, radicado interno 01-300-030037-E-2017 de fecha 28 de junio de 2017, el señor CARLOS ALBERTO VALERO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.437.077 de Cúcuta, aspirante inscrito dentro del proceso de concurso de méritos SP-CM-0004-2017, presentó recurso de reposición contra la Resolución 031 de 21 de junio de 2017, acto mediante el cual se publicó el consolidado de los resultados parciales y totales obtenidos en la práctica y aplicación de las diferentes pruebas dentro del concurso de méritos SP-CM-004-2017.

**Que**, mediante Auto de trámite de fecha 7 de julio de 2017 "POR EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA DENTRO DEL PROCESO SP-CM-004-2017", se decretó la práctica de prueba documental, concerniente a consulta de prueba escrita realizada el día 9 de junio de 2017 en las instalaciones de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, por los señores CARLOS ALBERTO VALERO MORA y CARLOS JOSE MARTINEZ VELASCO, entendida esta como la consulta de cuestionario de cincuenta (50) preguntas y hoja de respuestas dentro del proceso SP-0004-2017.

**Que**, obra en el expediente del concurso acta suscrita por el señor Delegado de la Universidad Simón Bolívar con sede en esta ciudad y el señor Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, haciendo constar que desarrollo de la práctica de una prueba dentro del proceso SP-CM-004-2017 de conformidad al auto de trámite de fecha 7 de julio de 2017, "la cual consiste en la revisión por parte del señor CARLOS ALBERTO VALERO MORA del cuestionario de 50 preguntas y hoja de respuestas del examen", no se presentó el señor CARLOS ALBERTO VALERO MORA, en el lapso comprendido entre las 9:00 am y las 10:00 am.

**Que**, se observa en el mismo expediente del concurso acta suscrita por el señor Delegado de la Universidad Simón Bolívar con sede en esta ciudad y el señor Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, haciendo constar que en desarrollo de la práctica de prueba dentro del proceso SP-CM-004-2017 de conformidad al auto de trámite de fecha 7 de julio de 2017, "la cual consiste en la revisión por parte del señor CARLOS JOSE MARTINEZ VELASCO del cuestionario de 50 preguntas y hoja de respuestas del examen, acudió el señor MARTINEZ VELASCO a la hora y fecha señaladas, sin que se presentara novedad alguna.

**Que**, de acuerdo a lo anterior se surtió la etapa de pruebas descrita en cronograma de proceso SP-CM-0004-2017, la cual se consideró concluyente para decidir sobre la solicitud de revocatoria de acto administrativo Resolución 031 de 21 de junio de 2017, acto mediante el cual se publicó el consolidado de los resultados parciales y totales obtenidos en la práctica y aplicación de las diferentes pruebas dentro del concurso de méritos SP-CM-004-2017.

**Que**, la práctica de pruebas decretada mediante auto de trámite de fecha 7 de julio de 2017, no arrojó novedades y/u objeciones por parte de los Oferentes, teniendo en cuenta que el interesado, señor CARLOS ALBERTO VALERO no asistió a la diligencia en cita.

**Que**, por medio de la Resolución No. 033 del 14 de julio de 2017 "por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 031 del 21 de julio de 2017 dentro del proceso SP-CM-004-2017" se confirma la Resolución 031 de 21 de junio de 2017, que publicó el consolidado de los resultados parciales y totales obtenidos en la práctica y aplicación de las diferentes pruebas dentro del concurso de méritos SP-CM-004-2017.



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 034

17 JUL 2017

(17 de julio de 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - PROCESO SP-CM-0004-2017"

**Que**, disponen los artículos 2.2.6.6.3.10, 2.2.6.6.3.11 Y 2.2.6.6.3.12. del Decreto 1077 de 2015: Artículo 2.2.6.6.3.10. Designación. La designación de los curadores urbanos se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del alcalde municipal o distrital, o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano.

Artículo 2.2.6.6.3.11. No aceptación de la designación. Se entiende que el elegible no acepta su designación como curador urbano en los siguientes casos:

1. Cuando no acepte expresamente por escrito la designación hecha por el alcalde municipal o distrital o su delegado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación.
2. Cuando habiendo aceptado la designación, hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la misma sin que tome posesión como curador urbano.

Artículo 2.2.6.6.3.12. Posesión del Curador Urbano. Quien resulte designado como curador urbano deberá posesionarse ante el alcalde municipal o distrital dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la aceptación de la designación.

El alcalde municipal o distrital ante el cual se cumplió la posesión del curador urbano, deberá enviar copia del acto de designación y del decreto de posesión correspondiente al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de posesión del curador urbano.

Parágrafo. Además de lo señalado en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, quien fuere designado como curador deberá, al momento de su posesión, presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales; certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, y certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

**Que**, En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La lista de elegibles obtenida en el Concurso de Méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta SPCM-0004-2017, está integrada por:

NOMBRE	CEDULA
CARLOS JOSE MARTINEZ VELASCO	13.469.954 de Cúcuta

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme lo anterior, corresponde al señor Alcalde por Decreto designar como Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta, por un periodo individual de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de posesión, a **CARLOS JOSE MARTINEZ VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.469.954 de Cúcuta, por haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles conformada en el artículo primero de este acto administrativo. Se hace constar que el periodo del ejercicio como Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta de CARLOS JOSÉ MARTINEZ VELASCO, será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución mediante fijación en la cartelera del tercer nivel de la Alcaldía de San José de Cúcuta, cartelera del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, a partir de la fecha, por un término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el día **25 de julio de 2017**; así mismo, publicar en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta: [www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
Arq. ORLANDO JOSÉ JOVES PAZ

Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal



ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN N.º 034

17 JUL 2017

(17 de julio de 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - PROCESO SP-CM-0004-2017"

ACTA FIJACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, hoy diecisiete (17) de julio de Dos Mil diecisiete (2017), se publica por el término de cinco (5) días hábiles, en la cartelera del Tercer Nivel de la Alcaldía de San José de Cúcuta y en la cartelera del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, el acto administrativo "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO AÑOS - PROCESO SP-CM- 0004-2017". Así mismo, se publica en la página web de la Alcaldía [www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co).

En constancia firma,

Arq. ORLANDO JOSÉ JOVES PAZ  
Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal